



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS  
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2024-287-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)".*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)".*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)".*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)".*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de*

*derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).*"

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).*"

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...).*"

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"(...) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delinean de la siguiente manera (...); (...)* e. *Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...).*"

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. – El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...).*"

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...)* Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado."

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-183-ESPE-a-1 de 16 de julio de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.- Publicar la Resolución ESPE-CTI-2024-003, expedida el 15 de julio de 2024, suscrita por la Presidente de Comité de Investigación, Encargada; que se adjunta en cuatro (4) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado (...).*"

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2024-008, expedida el 29 de octubre de 2024, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *"(...) Art. 1. APROBAR el pedido de ampliación de días de viaje a Hong Kong del Dr. David Carrera, docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, para la presentación de artículo científico en congreso*

denominado *Internacional Conference on Water Resource and Environment WRE 2024*. Art. 2. **APROBAR** el pedido de registro del proyecto externo titulado: *Inclusión educativa universitaria. Construcción de estrategia científico-académica para las instituciones que forman parte de la Red Internacional REDIPES, en el período mayo 2023 a mayo 2026 del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales*. Art. 3. **RECHAZAR** el pedido de Inclusión del Ing. Jesús Tapia en el proyecto de investigación denominado *"Medición de la capacidad de innovación tecnológica de las empresas metalmeccánicas en el Distrito Metropolitano de Quito"*: del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio. Art. 4. **RECHAZAR** el pedido de proceso de revisión y selección de propuestas de Proyectos de Investigación presentados en Convocatoria 2025, en vista de que los proyectos no cumplen con los requisitos prescritos en el artículo 82 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Art. 5. **SE ORDENE** a la Unidad de Gestión de la Investigación se realice la revisión y validación de los documentos que soportan las propuestas, y de ser el caso se solicite a los Directores de proyectos subsanen convaliden errores." Art. 6. La mencionada resolución cuenta la matriz denominada **MATRIZ SOLICITUDES CI 003- RECTIFICADA** y **MATRIZ PROYECTO EXT CI 008** la misma que es consolidada a fin de que las Unidades, Departamentos y Carreras ejecutoras, den cumplimiento a la resolución en el ámbito de sus competencias. (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2024-1975-M de 06 de noviembre de 2024, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2024-008 de 29 de octubre de 2024, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2024-1975-M, referente a la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2024-008 de 29 de octubre de 2024, el infrascrito dispone al Secretario General: "(...) *por favor analizar, verificar el expediente que este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente.*"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2024-2085-M de 20 de noviembre de 2024, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Secretario General: "(...) *la aclaración en la resolución del Comité de Investigación 008 debido al pedido de ampliación de días de viaje a Hong Kong del Dr. David Carrera, docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, para la presentación de artículo científico en congreso denominado Internacional Conference on Water Resource and Environment WRE 2024 por los trayectos de avión, de acuerdo al pedido en el Memorando Nro. ESPE-ULOG-2024-2048-M, ya que este tramite (sic) fue tratado en la resolución 003 en la cual se aprueba su participación. Este cambio resulta imprescindible para garantizar su asistencia oportuna al evento, permitiendo así que cumpla con su compromiso académico y científico sin contratiempos. La reformulación de las fechas refleja una decisión fundamentada en la necesidad de asegurar la efectiva representación de nuestra institución, salvaguardando la planificación y los objetivos establecidos inicialmente (...).*"

Que, a través de **ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ESPE-CI-2024-008 REFERENCIA: Acta Nro. 008-2024-ESPE-CI, Sesión Ordinaria 29 de octubre de 2024**, el Presidente del Comité de Investigación, Encargado, resolvió: "(...) Art. 2. **RECTIFICAR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCION ESPE-CI-2024-008**, de fecha 29 de octubre del 2024 en cuanto a las fechas de salida y retorno al país de la matriz *Matriz CI-003-2024*, parte de la **RESOLUCIÓN ESPE-CI-2024- 003**, de fecha 12 de julio de 2024. (sic) con respecto a los días que el Ing. David Vinicio Carrera Villacrés PhD., docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, estará en Hong Kong - China, para la presentación de artículo científico en el congreso denominado *"Internacional Conference on Water Resource and Environment WRE 2024"*, desde el 12 al 21 de diciembre del 2024, de acuerdo a la matriz denominada *"Matriz CI-003-2024-ACT"*, que es parte de esta resolución. Además motivar la misma que a esta reforma consta en el párrafo 32 de los considerandos. Art. 3. **RECTIFICAR EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCION ESPE-CI-2024- 008**, de fecha 29 de octubre del 2024 la que por un lapsus calami debe decir lo siguiente. - La mencionada resolución cuenta con las matrices denominadas **SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS** *Matriz CI-003-2024-ACT* y

*PROYECTOS - EXTERNOS 2024, las mismas que son consolidadas a fin de que las Unidades, Departamentos y Carreras ejecutoras, den cumplimiento a la resolución en el ámbito de sus competencias (...).*

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

#### RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2024-008, expedida el 29 de octubre de 2024, suscrita por la Presidente del Comité de Investigación; que se adjunta en seis (6) fojas útiles; así como su Aclaración y Rectificación de 25 de noviembre de 2024; que se adjunta en nueve (09) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.
- Art. 2.- Considerar que la resolución Nro. ESPE-CI-2024-008, de 29 de octubre de 2024 que se publica en esta Orden Rectorado, reforma parcialmente a la resolución Nro. ESPE-CI-2024-003 expedida el 15 de julio de 2024 y publicada con Orden de Rectorado Nro. 2024-183-ESPE-a-1 de 16 de julio de 2024.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Sede Matriz; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 26 de noviembre de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL, C.S.M.



---

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

**RESOLUCIÓN ESPE-CI-2024-008**

**REFERENCIA: Acta Nro. 008-2024-ESPE-CI, Sesión Ordinaria  
29 de octubre de 2024**

El Comité de Investigación, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*;

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de*

h

✓

72

profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: “(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “Art. 12. Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2024-0980-M, de fecha 22 de mayo de 2024, Tern. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. ,Vicerrector De Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, nombra a los miembros del Comité de Investigación el cual estará integrada de la siguiente manera:

“(...)”

ORD	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
01	Presidente	Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a
02	Miembro	Director/a de la unidad responsable de la gestión de la investigación o su delgado/a.
03	Representantes Principales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Danny Iván Zambrano Vera, Ph.D.,</li> <li>• Ing. Ana G. Haro Báez, PhD.,</li> <li>• Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, PhD</li> </ul>
04	Representantes Suplentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ing. Víctor Hugo Andaluz Ortiz, Doctor</li> <li>• Ing. Diego E. Ortiz Villalba, Ph.D.</li> <li>• Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD.,</li> </ul>
05	Secretaria	Abg. Carla Marissa Barriga Toledo, Mgt

“(...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2024-1444-M, de fecha 24 de octubre de 2024, dirigido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Mgtr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, PhD., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, quien menciona los puntos que deben ser tratados en la próxima Sesión de Comité de Investigación (CI), que será convocada en los próximos días;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2024-1905-M, de fecha 25 de octubre de 2024, se realiza la Convocatoria de la Sesión Ordinaria de la Comité de Investigación con número ESPE-CI-CSO-2024-008.

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 12, literal a) del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, será quien presidirá el Comité.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCTC-2024-2768-M, de fecha 25 de octubre de 2024, dirigido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Mgtr. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado y suscrito por la Ing. Ana G. Haro Báez, PhD. Profesora Titular Principal 1 (Tc), quien en su parte pertinente manifiesta: *"(...) que el Ing. Hernán Lara, Ph.D., me reemplazará en la sesión convocada para el martes 29 de octubre de 2024, a las 09H30 de forma presencial, particular que comunico para los fines pertinentes."*

El Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Mgtr., Presidente del Comité de Investigación, en ejercicio de sus atribuciones.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1. APROBAR** el pedido de ampliación de días de viaje a Hong Kong del Dr. David Carrera, docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, para la presentación de artículo científico en congreso denominado Internacional Conference on Water Resource and Environment WRE 2024.

**Art. 2. APROBAR** el pedido de registro del proyecto externo titulado: Inclusión educativa universitaria. Construcción de estrategia científico- académica para las instituciones que forman parte de la Red Internacional REDUPIES, en el período mayo 2023 a mayo 2026 del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales.

**Art. 3. RECHAZAR** el pedido de Inclusión del Ing. Jesús Tapia en el proyecto de investigación denominado "Medición de la capacidad de innovación tecnológica de las empresas metalmecánicas en el Distrito Metropolitano de Quito": del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio.

**Art. 4. RECHAZAR** el pedido de proceso de revisión y selección de propuestas de Proyectos de Investigación presentados en Convocatoria 2025, en vista de que los proyectos no cumplen con los requisitos prescritos en el artículo 82 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**Art. 5. SE ORDENE** a la Unidad de Gestión de la Investigación se realice la revisión y validación de los documentos que soportan las propuestas, y de ser el caso se solicite

a los Directores de proyectos subsanen convaliden errores."

**Art. 6.** La mencionada resolución cuenta la matriz denominada MATRIZ SOLICITUDES CI 003- RECTIFICADA y MATRIZ PROYECTO EXT CI 008 la misma que es consolidada a fin de que las Unidades, Departamentos y Carreras ejecutoras, den cumplimiento a la resolución en el ámbito de sus competencias.

**Art.7.** De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, Encargado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 29 de octubre de 2024.



**Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, DELEGADA**

Lo certifico. -



Abg. Carla Barriga Toledo  
Secretaria CI

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Barriga", is written over the typed name and title.



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PROYECTOS - EXTERNOS 2024

No.	DPTO /CENTRO	TÍTULO DEL PROYECTO	OBJETIVO	INVESTIGADORES (ESPE)	NO. CÉDULA	INVESTIGADOS RES EXTERNOS	NO. CÉDULA	INSTITUCIONES VINCULADAS	TIEMPO DE EJECUCIÓN	COSTOS INDIRECTOS (GASTO PERMANENTE)	PRESUPUESTO OTRA INSTITUCIÓN
1	DOHS	Inclusión Educativa Universitaria. Construcción de estrategias científico-académicas para las instituciones que forman parte de la RED Internacional REDPIRES, en el periodo 2023-2025.	Desarrollar una estrategia científico-académica que contribuya a la inclusión educativa universitaria en las instituciones que forman parte de la Red Internacional REDPIRES, en el periodo 2023-2025.	1. Aida Bedón - DOHS 2. Verónica Corvajal - DOHS 3. Rosalba Rodríguez - ESJUNA	1. 3001708794 2. 3711000362 3. 0214359472	1. Humberto Rivera	1. 0933017485	Universidad Peruana del Saigalqui (UPSA).	36 meses Fecha fin trabajo 2025	110 812,00	538 720,00

Saigalqui, 24, octubre de 2024

REVISADO POR:



Maribel Torres

HAUBIEL TORRES ARIAS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

---

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

**ACLARACIÓN, RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ESPE-CI-2024-008**  
**REFERENCIA: Acta Nro. 008-2024-ESPE-CI, Sesión Ordinaria**  
**29 de octubre de 2024**

El Presidente del Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; en concordancia con el Art. 56 del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros órganos colegiados; y, conforme se establece en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, rectifica y amplía la resolución ESPE-CI-2024-008, en el siguiente sentido:

**Art. 1.** Amplíese el considerando en lo siguiente:

1. Que, el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo prescribe la revisión de oficio y menciona que: *“Con independencia de los recursos previstos en este Código, el acto administrativo nulo puede ser anulado por la máxima autoridad administrativa, en cualquier momento, a iniciativa propia o por insinuación de persona interesada. El trámite aplicable es el procedimiento administrativo. El transcurso del plazo de dos meses desde el día siguiente al inicio del procedimiento de revisión de oficio sin dictarse acto administrativo, produce la caducidad del procedimiento.”*
2. Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo menciona que: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.”*
3. Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la*

k

7

*Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (..)*”;

4. Que, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que: *“Art. 32. El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; (...)”* (énfasis me pertenece)
5. Que, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone determina que: *“Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.;*
6. Que, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“Los programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, serán ejecutados en los departamentos y centros de la universidad, u otras unidades que se crearen para el efecto.”*
7. Que, el inciso tercero del artículo 4 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que: *“Para la organización institucional con fines de investigación, los departamentos emiten informes con propuestas de creación de unidades de investigación<sup>3</sup>, para resolución del consejo de departamento; y previo el cumplimiento de los requisitos regulatorios se podrá tramitar la creación del respectivo centro de investigación, para resolución del H. Consejo Universitarioa; una vez creadas estas unidades o centros generan resultados para el macro proceso de Investigación.”;*
8. Que, el artículo 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que, *“(…) Son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los Departamentos u otros Centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (...)”*
9. Que, el artículo 03 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra manifiesta: *“Art.3. Objetivos. -*

*JS*

*6*

*Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos ~e respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental."*

10. Que, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sus literales d), h), i), p), q) establece que: "Art. 11. Funciones del Comité de Investigación. - Son Funciones del Comité de Investigación las siguientes: d. Evaluar y recomendar al Consejo Académico la aprobación de las propuestas de programas y proyectos de investigación con financiamiento directo que integran el Plan Operativo Anual de la Universidad.; h. Evaluar y aprobar las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación. i) Conocer, analizar y recomendar mecanismos que permitan incentivar la articulación entre la docencia, la investigación y la vinculación, en coordinación con los Departamentos y los Centro de investigación de la Universidad.; p) Conocer y aprobar los procesos relacionados a actividades de investigación en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo institucional; q) Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento."

11. Que, el artículo 77 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: "*Art. 77. Proyectos con financiamiento externo. - Son aquellos que reciben exclusivamente fondos de instituciones externas nacionales y/o internacionales para su desarrollo. La Universidad aporta únicamente con la asignación de carga horaria de investigación del personal académico, así como, de ser necesario, la movilidad con fines de investigación, el uso de laboratorios y equipos; siempre y cuando el proyecto se encuentre registrado en el portafolio de proyectos de investigación y se enmarque en el dominio académico e institucionales. Para el registro de estos proyectos, el investigador responsable remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la documentación oficial de aprobación y participación de los investigadores por parte de la institución nacional o internacional respectiva. El personal académico y de apoyo académico que participe en proyectos con financiamiento externo, podrá percibir ingresos adicionales conforme lo establece la normativa nacional sobre la materia y las regulaciones y políticas de investigación de la Universidad, siempre y cuando conste en el presupuesto del proyecto y la institución patrocinadora lo autorice.*"
12. Que, el artículo 85 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe que: "*Art. 85. Número de colaboradores. - El número máximo de colaboradores para cada proyecto de investigación con financiamiento interno o con financiamiento indirecto, se establecerá en la respectiva convocatoria, en cualquier caso, no podrá ser mayor de 10 participantes pertenecientes a la Universidad en total. Excepcionalmente se podrá ampliar el número total de participantes, previo informe favorable del Comité de Investigación. Un investigador no podrá participar en más de tres proyectos a la vez, y sólo podrá ser Director hasta en dos proyectos. En el caso de que los investigadores tengan proyectos en ejecución o en proceso de cierre, se considerará también en la cuenta del número de participaciones.*"
13. Que, el artículo 91 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: "*Art. 91. Actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación. - La unidad responsable de la gestión de la investigación registrará la actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación durante la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo experimental. Para ello, deberá contar con la solicitud de cambio y aval del Centro o Departamento correspondiente.*"
14. Que, el artículo 92 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona que: "*Art. 92. Registro de proyectos con financiamiento externo. - Una vez que el proyecto de investigación con financiamiento externo ha sido aprobado y adjudicado por la entidad externa, el Director del Departamento o Centro al que pertenece el director y/o participantes en el proyecto, remitirá la resolución de aprobación de la entidad externa al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Los proyectos deberán registrarse en el término no mayor a 60 días laborables en el portafolio de proyectos de la Universidad,*

h

h

*cumpliendo con la entrega de documentación y el registro en el sistema informático de gestión de investigación, según procedimiento que lo que establezca la unidad responsable de la Gestión de Investigación.*”

15. Que, el artículo 94 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: *“Art. 94. Asignación de códigos de proyectos. - La unidad responsable de la gestión de investigación, asignará un código único a cada proyecto que haya sido aprobado para registro en el portafolio de proyectos de investigación, de tal manera que se permita su trazabilidad a lo largo del tiempo. Este código será registrado en el sistema informático de gestión de la investigación.”*

16. Que, el artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dispone que: *“Art. 152. Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. – El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda.”*

17. Que, el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Art. 153. Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad. - Para optar por movilidad, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos: a. Resolución favorable de la pertinencia académica otorgada por el Consejo de Departamento o Centro de investigación al que pertenece el personal académico o personal de apoyo a la investigación, en la que se especifique el objeto, financiamiento requerido, lugar y fechas de inicio y finalización de la movilidad. En caso de que la actividad de movilidad conste como un producto dentro de un proyecto de investigación o vinculación con la sociedad, debidamente registrado en el portafolio de proyectos de la universidad, se requerirá únicamente del aval del director de departamento o centro de investigación. b. Carta o correo electrónico de aceptación de la ponencia o artículo científico en el evento académico. c. El tipo de código de registro ISSN o ISBN donde se publicará las memorias del evento académico, la base de datos de indexación y evidencia de impacto, cuando corresponda. d. Artículo*

*o ponencia para exponer en el evento académico. e. Declaración de autoría y acuerdo de presentación, debidamente firmado por todos los autores que pertenezcan a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. f. Para el caso de las otras actividades de movilidad con fines de investigación, se presentará la carta de invitación correspondiente y el solicitante firmará una carta de compromiso, donde detalle el objeto de la movilidad, así como los objetivos, el alcance y los productos a entregar que deberá estar aprobada por la máxima autoridad. g. Formato de movilidad debidamente legalizado."*

18. Que, el artículo 52 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, manifiesta que: *"Art. 52. Las decisiones de los órganos colegiados se expresan a través de resoluciones conforme el resultado de la aprobación de las mismas de acuerdo con el presente reglamento."*
19. Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona que: *Art. 55. Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento."*
20. Que, el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *Art. 56. El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado.*
21. Que, con Memorando Nro. ESPE-REC-2024-1734-M, de fecha 21 de agosto del 2024, el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, encargó al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Mgtr como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología.
22. Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2024-1444-M, de fecha 24 de octubre del 2024, remitido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, quien solicita reunión de Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos: *"1. Ampliación de días de viaje a Hong Kong del Dr. David Carrera, para la presentación de artículo científico en congreso. 2. Registro del proyecto externo titulado: Inclusión educativa universitaria. Construcción de estrategia científico- académica para las instituciones que forman parte de la Red Internacional REDUPIES, en el período 2023-2025" del DCHS 3. Inclusión del Ing. Jesús Tapia en el proyecto de investigación denominado "Medición de la capacidad de*



*innovación tecnológica de las empresas metalmecánicas en el Distrito Metropolitano de Quito": del DCEAC 4. Proceso de revisión y selección de propuestas de Proyectos de Investigación presentados en Convocatoria 2025."*

23. Que, al tratar el primer punto del orden del día de la convocatoria No. ESPE-CI-CSO-2024-008, el Comité de Investigación conoció el Memorando Nro. ESPE-ULOG-2024-2048-M, de fecha 20 de octubre de 2024 y sus anexos, el que fue remitido a la Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, y suscrito por el Téc. Danilo Roberto Chávez Arboleda, Analista de Compras Públicas, quien en su parte medular menciona: "(...) *me permito dirigirme a Usted señora Directora para informarle que no es posible atender su pedido, debido a que la salida de Quito es el 14 de diciembre a las 19h05 y el comienzo del evento es el 15 de diciembre, es imposible que el Dr. Carrera llegue a tiempo al evento, pues no se está considerando la distancia, la duración del vuelo y el cambio del uso horario, información que se corrobora con correo electrónico en el que se solicitó a las agencias de viajes la cotización de los pasajes aéreos.*" ; por lo que de acuerdo a lo prescrito en el literal h) del artículo 11 de Reglamento de Investigación y en función de la adquisición de pasajes conforme a los lineamientos previstos para el efecto, resulta necesario modificar las fechas de ida y retorno del Ing. David Vinicio Carrera Villacrés PhD., docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción a quien se le aprobó su movilidad desde el 14 al 19 de diciembre del 2024, sin considerar que el traslado a Hong Kong – China toma aproximadamente 2 días al igual que su retorno; por lo que realizando la modificación de fecha de salida del país el 12 de diciembre del 2024 y retornando el 21 de diciembre del 2024, cumpliría con el evento, la planificación y el objetivo que como Universidad se tiene al enviar a nuestros docentes a Congresos. (Énfasis añadido)
24. Que, al tratar el segundo punto del orden del día de la convocatoria No. ESPE-CI-CSO-2024-008, el Comité de Investigación conoció el Memorando Nro. ESPE-DCHS-2024-4343-M, de fecha 16 de septiembre de 2024, dirigido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, y suscrito por la Lcda. Margarita Paulina Ortiz Morales, Mgtr. Directora del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Encargada quien solicita registrar proyecto de Investigación externo en el Vicerrectorado de Investigación, denominado "*Inclusión Educativa Universitaria. Construcción de estrategias científico-académicas para las instituciones que forman parte de la RED Internacional REDIPIES, en el período 2023-2025*" y adjunta la documentación esto es el Proyecto, Resolución de aprobación del Proyecto, suscrito por el Ingeniero Néstor Acosta Lozano, Rector de la Universidad Estatal de la Península de Santa Elena de fecha 05 de mayo del 2024, carta de invitación a ser parte del proyecto suscrito por el Doctor Ramón Rivero Pino, Director de Proyecto; y costos del proyecto, suscrito por el Doctor Ramón Rivero Pino, Director de Proyecto y la Magíster Margarita Ortiz Morales, Directora del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad de las Fuerzas Armadas -

ESPE, por lo que esta cumple con los lineamientos que menciona el artículo 77 inciso segundo y 92 del Reglamento de Investigación.

25. Que, al tratar el tercer punto del orden del día de la convocatoria No. ESPE-CI-CSO-2024-008, el Comité de Investigación conoció memorando Nro. ESPE-DCEA-2024-6281-M, de fecha 15 de octubre del 2024, que solicita incluir al Ing. Jesús Eloy Tapia López, Docente Ocasional a tiempo completo del Departamento de Ciencias Exactas, en el proyecto denominado: "Medición de la capacidad de innovación tecnológica de las empresas metalmeccánicas en el Distrito Metropolitano de Quito", por lo que de acuerdo a lo que menciona el Reglamento de Investigación en el artículo 91 *"Actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación. - La unidad responsable de la gestión de la investigación registrará la actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación durante la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo experimental. Para ello, deberá contar con la solicitud de cambio y aval del Centro o Departamento correspondiente.* (Énfasis añadido) ; en tal sentido el proyecto denominado "Medición de la capacidad de innovación tecnológica de las empresas metalmeccánicas en el Distrito Metropolitano de Quito", el proyecto antes mencionado ha sido cerrado el 03 de septiembre según memorando ESPE-DCEA-2024-5319-M, por lo que imposibilita la inclusión del docente en dicho proyecto al no encontrarse en etapa de ejecución.
26. Que, al tratar el cuarto punto del orden del día de la convocatoria No. ESPE-CI-CSO-2024-008, el Comité de Investigación conoció la matriz denominada *"Reporte de convocatoria 2025"* en el que una vez revisada se determina que los propuestas de proyectos no cumplen con los requisitos establecidos el artículo 82 del Reglamento de Investigación, sin embargo el artículo 3 del Reglamento de Investigación que habla sobre los objetivos de la investigación da a entender que par a la Universidad es fundamental esta actividad, por lo que el Comité de Investigación dentro del desarrollo considera en vista del principio de favorabilidad se otorgue un término de 05 días para que los directores de proyectos subsanen los errores, y así cumplir con la normativa y proceder con las investigaciones.

**Art. 2. RECTIFICAR EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCION ESPE-CI-2024-008**, de fecha 29 de octubre del 2024 en cuanto a las fechas de salida y retorno al país de la matriz Matriz CI-003-2024, parte de la RESOLUCIÓN ESPE-CI-2024-003, de fecha 12 de julio de 2024 , con respecto a los días que el Ing. David Vinicio Carrera Villacrés PhD., docente del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, estará en Hong Kong - China, para la presentación de artículo científico en el congreso denominado "Internacional Conference on Water Resource and Environment WRE 2024", desde el 12 al 21 de diciembre del 2024, de acuerdo a la matriz denominada "Matriz CI-003-2024-ACT", que es parte de esta resolución. Además motivar la misma que a esta reforma consta en el párrafo 32 de los considerandos.

**Art. 3. RECTIFICAR EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCION ESPE-CI-2024-**

**008, de fecha 29 de octubre del 2024 la que por un lapsus calami debe decir lo siguiente.-** La mencionada resolución cuenta con las matrices denominadas SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS Matriz CI-003-2024-ACT y PROYECTOS - EXTERNOS 2024, las mismas que son consolidadas a fin de que las Unidades, Departamentos y Carreras ejecutoras, den cumplimiento a la resolución en el ámbito de sus competencias.

**Art. 4.** De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

**Art. 5.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, Encargado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 25 de noviembre del 2024



**Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Mgtr.  
Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de  
Tecnología, Encargado  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, ENCARGADO**

Lo certifico. -



Abg. Carla Barriga Toledo  
Secretaria CI

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "C. Barriga Toledo", is written over the typed name and title.

A small, handwritten mark or signature in blue ink, possibly a checkmark or a stylized letter, is located in the bottom right corner of the page.

A small, handwritten mark or signature in blue ink, possibly a stylized letter, is located in the bottom left corner of the page.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-287-ESPE-a-1, de fecha 26 de noviembre del 2024, consta de diecinueve (19) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 27 de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:  
JOSE JAVIER  
IRIGOYEN ARBOLEDA

**DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**